

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

#### CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1499**

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-2019-00534-00

Con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el señor JAIRO MANCHOLA en representación de la señora DEYANIRA MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera.

El apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta una liquidación del crédito de manera generalizada, cuando se considera necesario, para tener una mejor comprensión, singularizar mes por mes lo adeudado con sus correspondientes incrementos anuales, intereses ocasionados y los eventuales abonos por parte del demandado.

Por otra parte, se advierte que la tasa de interés que se aplica en esta liquidación, no corresponde al 05% mensual y 6% anual, como también se omite incorporar la casilla de abonos a fin de establecer o comunicar al Despacho si eventualmente estos se han presentado por parte del demandado.



Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Por otro lado, el apoderado judicial ejecutante, no computa las sumas por concepto de agencias en derecho que fueron calculadas por secretaria en la suma de \$1.092.843.

Finalmente se deja constancia que, a la fecha, no se reportan títulos judiciales depositados a la cuenta del Juzgado por ocasión de este proceso.

De esta manera, el Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 antes citado, más concretamente en su numeral 3, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	MES INT	INTERES	SUBTOTAL	TOTAL
may-19	\$750.000,00	\$0,00	\$750.000,00	27	\$101.250,00	\$851.250,00	\$851.250,00
jun-19	\$750.000,00	\$0,00	\$750.000,00	26	\$97.500,00	\$847.500,00	\$1.698.750,00
jul-19	\$750.000,00	\$0,00	\$750.000,00	25	\$93.750,00	\$843.750,00	\$2.542.500,00
ago-19	\$750.000,00	\$0,00	\$750.000,00	24	\$90.000,00	\$840.000,00	\$3.382.500,00
sep-19	\$750.000,00	\$0,00	\$750.000,00	23	\$86.250,00	\$836.250,00	\$4.218.750,00
oct-19	\$750.000,00	\$0,00	\$750.000,00	22	\$82.500,00	\$832.500,00	\$5.051.250,00
nov-19	\$750.000,00	\$0,00	\$750.000,00	21	\$78.750,00	\$828.750,00	\$5.880.000,00
dic-19	\$750.000,00	\$0,00	\$750.000,00	20	\$75.000,00	\$825.000,00	\$6.705.000,00
ene-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	19	\$72.397,13	\$834.472,13	\$7.539.472,13
feb-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	18	\$68.586,75	\$830.661,75	\$8.370.133,88
mar-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	17	\$64.776,38	\$826.851,38	\$9.196.985,25
abr-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	16	\$60.966,00	\$823.041,00	\$10.020.026,25
may-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	15	\$57.155,63	\$819.230,63	\$10.839.256,88
jun-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	14	\$53.345,25	\$815.420,25	\$11.654.677,13
jul-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	13	\$49.534,88	\$811.609,88	\$12.466.287,00
ago-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	12	\$45.724,50	\$807.799,50	\$13.274.086,50
sep-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	11	\$41.914,13	\$803.989,13	\$14.078.075,63
oct-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	10	\$38.103,75	\$800.178,75	\$14.878.254,38
nov-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	9	\$34.293,38	\$796.368,38	\$15.674.622,75
dic-20	\$762.075,00	\$0,00	\$762.075,00	8	\$30.483,00	\$792.558,00	\$16.467.180,75
ene-21	\$774.344,00	\$0,00	\$774.344,00	7	\$27.102,04	\$801.446,04	\$17.268.626,79
feb-21	\$774.344,00	\$0,00	\$774.344,00	6	\$23.230,32	\$797.574,32	\$18.066.201,11
mar-21	\$774.344,00	\$0,00	\$774.344,00	5	\$19.358,60	\$793.702,60	\$18.859.903,71
abr-21	\$774.344,00	\$0,00	\$774.344,00	4	\$15.486,88	\$789.830,88	\$19.649.734,59
may-21	\$774.344,00	\$0,00	\$774.344,00	3	\$11.615,16	\$785.959,16	\$20.435.693,75
jun-21	\$774.344,00	\$0,00	\$774.344,00	2	\$7.743,44	\$782.087,44	\$21.217.781,19



Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

		-	_			-	
jul-21	\$774.344,00	\$0,00	\$774.344,00	1	\$3.871,72	\$778.215,72	\$21.995.996,91
ago-21	\$774.344,00	\$0,00	\$774.344,00	0	\$0,00	\$774.344,00	\$22.770.340,91
	\$21.339.652,00	\$0,00	\$21.339.652,00	###	\$1.430.688,91	\$22.770.340,91	
	Agencias en derecho					\$1.092.843,00	
	TOTAL					\$23.863.183,91	

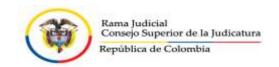
Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante es la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$23.863.183,91),** atinente a capital e intereses, y no de TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$31.091.000,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo promovido por JAIRO MANCHOLA en representación de la señora DEYANIRA MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso, para indicar que el valor a favor de la ejecutante es la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$23.863.183,91), atinente a capital e intereses, y no de TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$31.091.000,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.



Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

**TERCERO**: **EJECUTORIADO** este proveído se tendrá por aprobada la liquidación modificada.

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

melenta

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No. 143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 02/09/2021

La Secretaria

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA** 

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ
05

**Firmado Por:** 

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali



Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 36c7958b87a6ae53d3a2097f619c6e2a4d6f59099658807b7759d9af2e1a516e

Documento generado en 31/08/2021 08:11:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica